

UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABI

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA



TEMA:

**“LOS DERECHOS DEL ADULTO MAYOR INSTAURADOS EN LA
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR: ANÁLISIS
TEÓRICO Y PRÁCTICO.”**

TESIS DE GRADO

**PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:
ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR.**

AUTOR:

RONALD FABRIZIO DELGADO FRANCO

Tutor:

Dr. Luis Cañarte Mantuano, Mg.

Manta - Manabí - Ecuador

2017

AGRADECIMIENTO

- ❖ Le agradezco a Dios por haberme guiado a lo largo de esta carrera, por ser mi baluarte en los momentos de flaqueza y por darme una vida llena de experiencias y aprendizaje.
- ❖ A mis padres por siempre brindarme su apoyo en cada instante de mi vida
- ❖ A mi esposa e hijos que han sido mi inspiración a no decaer.
- ❖ A todos los catedráticos que gracias a sus conocimientos han sabido guiarme, así mismo de manera exclusivo al director del proyecto de investigación, el Dr. Luis Cañarte Mantuano, Mg que me ha apoyado en la finalización de este proyecto.

Muchas Gracias.

DEDICATORIA

- ❖ Dedico el actual trabajo a Dios por haberme permitido llegar a esta etapa de mi vida, además por tener a mi madre junto a mí.
- ❖ A mi esposa e hijos les dedico este logro alcanzado.
- ❖ A mis hermanos por el apoyo brindado.
- ❖ Y todas a las personas que de alguna forma ayudaron a que todo este trabajo investigativo fuera posible.

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente CERTIFICO haber dirigido al señor egresado: Ronald Fabrizio Delgado Franco, en la elaboración de su tesis de grado, cuyo tema es **“LOS DERECHOS DEL ADULTO MAYOR INSTAURADOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR: ANÁLISIS TEÓRICO Y PRÁCTICO.”**; la cual fue analizada y corregida en todas sus fases por mi persona.

Atentamente,

Abg. Luis Cañarte Mantuano, Mg.
Director de Tesis

DECLARACIÓN EXPRESA

La responsabilidad por los hechos, ideas y doctrinas expuestos en esta tesis, nos corresponden exclusivamente; y el patrimonio intelectual de la misma a la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí.

Ronald Fabrizio Delgado Franco

RESUMEN EJECUTIVO

El contar con un análisis sobre los derechos del adulto mayor instaurados en la constitución de la República del Ecuador, posee como finalidad, ofrecer información actual y relevante sobre: antecedentes, actualidad y establecer un estudio comparativo en relación a otros Países en Latinoamérica.

En la actualidad es un tema de interés general el tema del adulto mayor, sobre todo a partir del año 2008, periodo en que se aprobó la nueva constitución que regiría el Ecuador convirtiéndola en el texto principal dentro de la política ecuatoriana, y vinculo fundamental entre el gobierno con la ciudadanía.

El adulto mayor, es un ente con una vida más activa en la sociedad; debido a que obtiene beneficios que aseguran su presencia y asistencia en ella; como lo son la familia, el trabajo, el acceso a la salud, las relaciones fraternales, el reconocimiento social y el paso a la educación, sea este como medio para enseñar o aprender. Por ende, se necesitan identificar las condiciones a las cuales se están enfrentando los adultos mayores a la vida; pero primordialmente a la sociedad, a la forma en que se relacionan con los demás.

Este proyecto busca determinar los beneficios y perjuicios a los que tienden a someterse las personas adultas mayores y realizar un análisis sobre los derechos que le asisten en el Ecuador.

El estudio se encuentra amparado, en el derecho que posee el ser humano cuando llega a determinada edad, a llevar una vida normal, a no ser excluido a

recibir atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, trabajo remunerado en función de sus capacidades, exenciones y exoneraciones de pago, entre otros derechos instaurados en la Constitución y que va de la mano con la Ley del Anciano.

El proyecto investigativo lo compone cuatro capítulos: Capítulo primero, avista el tema, antecedentes, formulación del problema e impactos.

Capítulo segundo, recoge todo lo concerniente con los adultos mayores, logrando que sea una guía, con la propósito de ir paso a paso en este tema.

Capítulo tercero contiene el marco jurídico, donde se encuentran los principios constitucionales, las normas jurídicas que van de acorde al tema del proyecto investigativo, así como los factores esenciales a favor y en contra del adulto mayor.

Capítulo cuarto abarca un análisis sobre los derechos de los adultos mayores que se encuentran establecidos en la constitución de la República del Ecuador y la exposición de la legislación en relación con algunos países de América latina

Culminando con las conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos.

.

INDICE

Pág.

AGRADECIMIENTO	i
DEDICATORIA	ii
CERTIFICACIÓN.....	iii
RESUMEN EJECUTIVO	v
1.1 Tema.....	1
1.2 Antecedentes.	1
1.3 Formulación del Problema	4
1.4 Objetivos	4
1.5 Justificación	4
1.6 Impactos.....	5
1.6.1 Impacto Científico	5
1.6.2 Impacto Social	5
1.7 Métodos y Técnicas de Investigación.....	6
1.7.1 Métodos	6
1.7.2 TECNICAS	7
CAPÍTULO II	8
MARCO TEÓRICO	8
2.1. Conceptos: Adulto Mayor, vejez y envejecimiento	8
2.2. Criterios para definir la vejez	10
2.3. Envejecimiento	12

2.4. Diferentes significados de la edad	13
2.5. Gerontología	14
2.6. Políticas Público sociales aplicadas en el adulto mayor.....	14
2.7. Implementación y Diseño de las políticas públicas sociales	16
2.8. Planes y programas sociales para la población adulta mayor en Ecuador..	18
2.8.1. Plan Nacional para el Buen Vivir 2013- 2017.....	18
2.8.2. Programas	20
2.8.2.1. Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES).....	20
2.8.2.2. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)	23
2.8.2.3. Ministerio de Salud Pública (MSP).....	23
2.8.2.4. Ministerio de Turismo	24
2.8.2.5. Vicepresidencia de la República	24
2.8.2.6. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)	25
2.8.2.7. Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS)	25
2.8.2.8. Sistema de Rentas Internas (SRI)	25
2.8.2.9. Centros Gerontológicos	25
2.8.2.10. Instituto Nacional de Investigaciones Gerontológicas (INIGER)	26
CAPÍTULO III	27
MARCO JURÍDICO	27
3.1. Normativa en relación al Adulto Mayor	27
3.1.1. Constitución de la República del Ecuador.	27
3.1.2. Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	35

3.1.3. Ley del Anciano.....	37
3.2. Factores esenciales a favor y en contra del Adulto Mayor	37
CAPÍTULO IV.....	39
ANÁLISIS DE LOS DERECHOS DEL ADULTO MAYOR.	39
4.1. Legislación Comparada.....	39
4.1.1. Los derechos humanos de las personas de edad avanzada en el marco jurídico internacional.	39
4.2. Normas relativas a la persona mayor en las legislaciones de América Latina. 43	
4.2.1. Argentina.	43
4.2.2. Brasil.....	45
4.2.3. Chile.....	48
4.2.4. Ecuador.....	50
4.3. Análisis de la Constitución de la República Del Ecuador entorno al Adulto Mayor 50	
4.4. Análisis de la Ley del Anciano.....	53
4.5. Análisis de la Ley Orgánica Del Servicio Público referente al Adulto Mayor 55	
4.6. Análisis de la Ley Orgánica de Salud referente al Adulto Mayor	55
4.7. Análisis de la Ley De Régimen Tributario Interno	56
4.8. Análisis del Código civil referente al Adulto Mayor	56
4.9. Análisis de la Ley Orgánica de Elecciones referente al Adulto Mayor	56
4.10. Análisis de la Ley Orgánica de Salud referente al Adulto Mayor	57

4.11. Síntesis del Marco Jurídico	58
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	59
CONCLUSIONES.....	59
RECOMENDACIONES.....	61

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1 Tema

“Derechos del adulto mayor instaurados en la Constitución de la República del Ecuador: análisis Teórico-práctico.”

1.2 Antecedentes.

El concepto de adulto mayor es un término que tiene poco tiempo, el cual reemplaza a los vocablos: anciano y tercera edad. Es así que un adulto mayor es un individuo que está en la última etapa de su vida, etapa que sigue después de la adultez y le antecede al fallecimiento de una persona; Justamente en esta etapa es que las facultades cognitivas y del cuerpo se van deteriorando.

El envejecimiento es un proceso que no sólo aflige a las personas, sino que también sucede con las poblaciones, a este proceso se lo llama el envejecimiento demográfico, el cual se produce por el crecimiento relativo del grupo de adultos mayores y la disminución en la importancia porcentual de los menores como consecuencia del control de la natalidad.

El envejecimiento ha sido establecido como todas las transformaciones psicológicas, morfológicas, bioquímicas y sociales que surgen como consecuencia de la acción del tiempo sobre el hombre, por ende un sujeto envejece al aumentar su edad cronológica de vida, pasando por varias etapas.

Al ser el envejecimiento un suceso multidimensional que tiene incidencia en la persona, la familia y la comunidad, involucra la puesta en marcha de acciones, solidarias, integrales que contribuyan a revalorizar el rol de las personas adultas mayores en la sociedad. Esto es un desafío tanto para el sector público como para el sector privado, las organizaciones sociales y la ciudadanía en general; el trabajo asociado asegura el logro de cambios a favor de la equidad e igualdad social a nivel de país.

En las personas mayores, existen factores como: la edad, el sexo y el estado de salud que se convierten desde un análisis individual, en las principales variables que van de la mano con la precariedad o vulnerabilidad de la exclusión social. Sin perder de vista dichas variables, las redes sociales, comunitarias y de parentesco, junto con el Estado de Bienestar representan las principales estructuras de integración social, por lo que de su desarrollo, debilidad o ausencia dependerá el grado de inclusión de las personas mayores.

No deja de poseer importancia la imagen que la gente tiene acerca de las personas mayores; son percibidas más como personas receptoras de cuidados, ayuda y apoyo económico que como cuidadoras de otras personas y donantes de su energía, tiempo y conocimientos. Así mismo se las imaginan como necesitadas de cuidados por una supuesta fragilidad, dependencia y limitadas para aportar alguna utilidad.

Con la promulgación de la Constitución de la República del Ecuador en el año 2008, el Estado ecuatoriano pasó de ser un Estado de Derecho a un Estado

Garante de Derechos; una de sus características más relevantes de esta legislación, es la inclusión de adolescentes, jóvenes y adultos mayores, entre otros grupos.

La palabra adulto mayor posee un uso relativamente reciente sabiendo que anteriormente se utilizaba para designar a esta persona como de la tercera edad o anciano. En relación a la edad de inicio para ser adulto mayor es relativa, variando en diferentes países y organizaciones, sin embargo de lo cual y para fines de este estudio tomamos la edad de 65 años que es la que reza la Constitución de la República del Ecuador de 2008 que en su art. 36 dice: “.....Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad” , además de que “... las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia”. (Constitución del Ecuador, 2008)

El Estado ecuatoriano actualmente establece como prioridades: la erradicación de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia de cualquier tipo; así como las nuevas formas de esclavitud materializadas en la trata y tráfico de personas, la violencia intrafamiliar, la explotación sexual, el trabajo infantil, la mendicidad y otros flagelos que atentan contra la dignidad humana; todo estas políticas están sujetas y establecidas en el Plan Nacional para el Buen Vivir.

1.3 Formulación del Problema

¿De qué forma la aplicación de las normas jurídicas constitucionales benefician a los adultos mayores?

1.4 Objetivos

Objetivo General

Determinar los aspectos relevantes que intervienen en el adulto mayor respecto al acceso, beneficios, y su incidencia en la calidad de vida de acuerdo a los derechos constitucionales establecidos.

Objetivos Específicos

Elaborar un análisis general de la situación del adulto mayor

Conocer a fondo el tema del adulto mayor.

Emplear de guías otras legislaciones.

Conocer las expectativas que poseen el adulto mayor sobre la aplicación de las normas constitucionales

Exponer los beneficios y perjuicios a los que tienden a someterse las personas adultas mayores.

Realizar un análisis sobre los derechos que le asisten en el Ecuador.

1.5 Justificación

Es un tema que debe preocuparnos a todos, por cuanto tarde o temprano, todos llegaremos a esta etapa de la vida, misma que no debe implicar una pérdida de oportunidades y mucho menos de sus derechos. Por lo tanto, el país debe contar con un conjunto de instrumentos de protección e instituciones que la

garanticen; el desarrollo del presente trabajo de índole analítico e investigativo, tiende a justificarse en el nivel de importancia que significa para la sociedad, lo cual permitirá conocer y establecer los beneficios, perjuicios y derechos que le asisten al adulto mayor

Entre los beneficios que se obtiene con el desarrollo de este proyecto tenemos los siguientes:

- ❖ Brindar a los legisladores, profesionales, y público en general información relevante sobre el tema del adulto mayor
- ❖ Exhibir un análisis sobre los fundamentos empleados en otros países para poder realizar un análisis comparativo
- ❖ Proporcionar un apartado sobre derechos que le asisten al adulto mayor, mismos que se encuentran instaurados en la constitución de la República del Ecuador

1.6 Impactos

1.6.1 Impacto Científico

El trabajo investigativo aparte de dar diferentes enfoques al adulto mayor, permitirá establecer los beneficios y perjuicios a los que tienden a someterse.

1.6.2 Impacto Social

Está encaminado a la formación integral de las personas, esto es exposición y transmisión de conocimientos sobre los diferentes puntos de vista acerca del adulto mayor. Para poder llevar a cabo este proceso, se comenzará con un estudio que inicia desde su evolución, contexto actual, beneficios, perjuicios y

derechos constitucionales, creando así un ítem favorable para el tratado de este tema que servirá de ayuda a la sociedad en general.

1.7 Métodos y Técnicas de Investigación

En el presente proyecto de investigación se emplearán distintas técnicas, métodos y procedimientos que contribuirán en el desarrollo de los objetivos proyectados, haciendo uso de los siguientes:

1.7.1 Métodos

Método Lógico Deductivo.- este procedimiento empleado, permitirá valorar elementos relacionados en la investigación, se recogerá, organizará y discernirá la información conseguida, la cual estará enmarcada en los principios científicos y teóricos para obtener resultados óptimos, con la finalidad de conseguir conclusiones reales que permitan su debida aplicación.

Método Lógico - Inductivo, estilo de razonamiento utilizado, debido a que no pueden ser estudiados y numerados en su totalidad los factores del objeto de investigación.

Método Objetivo- Subjetivo: es un procedimiento de investigación que parte de lo real o palpable, que permitirá cumplir con el objetivo planteado.

Método Empírico, Medio práctico empleado debido a que nos permite establecer las relaciones primordiales del objeto, así como las particularidades fundamentales. Así mismo se emplea la percepción de forma directa del objeto componente de la investigación.

1.7.2 TECNICAS

La técnica de investigación empleada ha sido necesaria en el desarrollo de la investigación, debido a que ha permitido perfeccionar la estructura del proyecto, de tal manera que permite estructurar la investigación de mejor forma.

El conjunto de herramientas a ser practicadas fueron las siguientes:

Técnicas indirectas de información, a través de fuentes de tipo secundarias lo cual permite explotar la bibliografía existente y examinar sobre la materia y factores a investigar.

Entrevistas: que se desarrollaran a diferentes sectores en donde se encuentren adultos mayores.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Conceptos: Adulto Mayor, vejez y envejecimiento

La palabra adulto mayor tiene un uso relativamente reciente sabiendo que anteriormente se utilizaba para designar a esta persona como de la tercera edad o anciano.

En relación a la edad de inicio para ser adulto mayor es relativa, variando en diferentes países y organizaciones, sin embargo de lo cual y para fines de este estudio tomamos la edad de 65 años que es la que reza la Constitución de la República del Ecuador de 2008 que en su art. 36 dice: “.....Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad” , además de que “... las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia”. (Constitución del Ecuador, 2008)

La población adulta mayor es un conjunto importante que se ha encontrada discriminada y abandonada a pesar de que encuentra integrada por personas que nos dieron la vida y lo que es paradójico el hecho de que todas y todos somos potenciales integrantes de este grupo poblacional.

Implícito en el concepto de Adulto Mayor están los conceptos de vejez y envejecimiento que conllevan a varias interpretaciones y connotaciones debido a

una serie de variables como son: el aumento progresivo de la esperanza de vida, mejora de la calidad de vida, avances médicos y tecnológicos, y a lo que actualmente se da mucha importancia, la actitud de la persona hacia su edad cronológica, que no siempre es igual en todas las personas.

El diccionario de la Academia de la Lengua española define el envejecimiento como “acción y efecto de envejecer”. Vale decir que el concepto tiene dos significados: de una parte, el proceso y, de otra, el resultado de dicho proceso. El mismo diccionario define la vejez como: “cualidad de viejo”; “edad senil, senectud”. La vejez, por tanto, es el resultado del proceso de envejecimiento.

Definiciones de envejecimiento existen algunas, como enfoques se tengan para su estudio, así: según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el envejecimiento es un tema muy controvertido y al hablar de concepto se refiere a un: “Proceso fisiológico que comienza en la concepción y ocasiona cambios en las características de las especies durante todo el ciclo de la vida, esos cambios producen una limitación de la adaptabilidad del organismo en relación con el medio. Los ritmos a que estos cambios se producen en los diversos órganos de un mismo individuo o en distintos individuos no son iguales”. (OMS. Informe Técnico 584, pág. 12)

El envejecimiento según varios autores y en referencia a lo que preconiza el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), debe ser considerado como un proceso activo, digno y seguro y sus políticas actuales van orientadas a hacer que las personas adultas mayores puedan acceder al buen vivir.

2.2. Criterios para definir la vejez

Es difícil definir lo que es la vejez, sin embargo todos tenemos una idea abstracta de lo que significa. Existen diversos criterios para definirlo, siendo uno de ellos el basado en el análisis que sobre el tema hace Raquel Langarica Salazar (2005), en un estudio de la Universidad Autónoma de Madrid, a saber:

Criterio Cronológico: posiblemente el más utilizado , basado en la edad medida en años, sin embargo de lo cual tiene varias contradicciones como el hecho de que la vejez es subjetiva, habiendo personas que envejecen más rápido que otras, por lo que este criterio es de uso restringido para estudios socio-epidemiológicos, aunque es práctico para la aplicación de políticas públicas sociales como en el caso del Estado ecuatoriano que se le considera “viejo” o persona adulta mayor cuando cumple los 65 años.

Criterio Biológico: relacionado con el desgaste de órganos y tejidos y por lo tanto el inicio de la vejez sería cuando este desgaste se hace perceptible. Es importante mencionar que este envejecimiento no es igual en todas las edades, habiendo unas edades que envejecen más lentamente que otras, y aún más, ciertas estructuras envejecen más rápido que otras, todo esto conlleva a plantearnos el hecho de que no es un criterio tan confiable para estudios.

Criterio Funcional: muy utilizado y se refiere a la vejez como la pérdida progresiva de las funciones físicas, psíquicas e intelectuales, existiendo una relación con la enfermedad. Este criterio fue muy utilizado desde la antigüedad, de ahí que ya Galeno consideraba a la vejez “como un estado intermedio entre la

salud y la enfermedad". Este criterio es rebatido por algunos autores al saber de la existencia cada vez más de personas que siendo adultas mayores viven independientes, por ello muchos estudiosos del tema plantean la división en una tercera y cuarta edad, división que tiene su orden práctico para la formulación de acciones y políticas públicas. La tercera edad comenzaría con el cese de la actividad profesional y la cuarta edad se iniciaría con la pérdida de la autonomía física, mental y económica; estos criterios llevan a la presentación de dos tipos de población muy diferentes que inducen a pensar que sus tratamientos también serían distintos.

Criterio socio-laboral: preconiza que la vejez comienza con la jubilación, tema muy de actualidad aunque no práctico por las diferencias notables entre personas en los aspectos económicos, sociales y culturales.

En definitiva, el envejecimiento es un proceso irreversible, pudiendo también hablarse de: proceso fisiológico cuando se dan varios acontecimientos calificados como normales que llevan a esta vejez, y de: proceso patológico cuando a lo anterior se suma enfermedades a veces incluso catastróficas que determinan un cambio en la evolución del envejecimiento.

Es indudable que en este proceso influyen factores endógenos como la herencia, el sexo, raza, etc. que no podemos intervenir, pero también factores exógenos relacionados con el medioambiente y fundamentalmente con nuestros estilos o hábitos de vida.

En lo referente a la apreciación del adulto mayor, la población en general cae en diversos sesgos, a saber:

- 1.- Pensar que el joven tiene más valor que el adulto mayor relacionando este criterio con lo económico y seguramente con lo productivo; cuando conocemos que el adulto mayor por su condición va a producir potencialmente menos.
- 2.- Formulación de políticas públicas en favor de la población en general sin considerar el ámbito en el cual se desenvuelven los adultos mayores.
- 3.- Considerar que los adultos mayores son incapaces de aprender, por lo que las oportunidades para el aprendizaje se ven disminuidas; pero conocemos que estas personas si bien aprenden más lentamente que un joven, están en plena capacidad de aprender y aún aprehender conocimientos asociando con su experiencia.

2.3. Envejecimiento

En la concepción del tema envejecimiento, que mejor se debería hablar como deterioro o declinación, empieza a tener apogeo el llamado “envejecimiento activo”, término acogido a finales del siglo anterior pero que últimamente va tomado mayor interés a sabiendas de la necesidad de trabajar con procesos que induzcan a optimizar las oportunidades de bienestar para el adulto mayor, en varios campos de lo físico, mental y social, con los objetivos de mejorar la calidad de vida, la esperanza de vida y la productividad. Todo lo referido necesita de la atención de los poderes centrales y la intervención de lo privado, en la formulación de políticas públicas y la aplicación de planes y programas en bien de

un grupo de personas cada vez más numeroso cual es el de la población adulta mayor.

Para el diseño e implementación de políticas públicas es necesario dar a conocer lo que manifiesta Silvio Aristizábal en la sección “Palabra Mayor” del matutino ecuatoriano “El Telégrafo” (26 de abril de 2014), al mencionar de que no hay que confundir vejez con envejecimiento, siendo este último un proceso de transcurso vital, desde que se nace estamos envejeciendo, y que justifica el principio de que: “vivir es envejecer”.

2.4. Diferentes significados de la edad

Es primordial saber cuáles son las diferentes acepciones respecto a lo que tradicionalmente se ha utilizado para definir a un niño, joven, adulto y viejo. En ese sentido Arber identifica tres diferentes acepciones de la edad, siendo éstas: edad cronológica, social, y fisiológica. Su contribución indica la forma en que éstos significados se interrelacionan en un contexto político, social y cultural determinado, poniendo especial énfasis en la forma cómo se desarrolla la conexión entre edad y relaciones de género, lo cual brinda elementos de juicio importantes para su diferenciación.

La edad cronológica es definida desde criterios biológicos y se refiere al calendario de vida; es decir, al número de años que una persona ha llegado a cumplir. En cada fase resalta una serie de características físicas y metabólicas funcionales, lo que significa para el individuo una serie de cambios en su posición, inclusión y relacionamiento dentro de la sociedad, debido a que muchas de las normas que definen las responsabilidades y privilegios de un sujeto dependen de

su edad cronológica. Algunas de ellas están explícitas en la legislación de los diferentes países, en los códigos civiles, penales y laborales, como la edad de votar a partir de la adquisición de la ciudadanía política, la edad mínima y máxima para trabajar, casarse o jubilarse y postular a beneficios estatales y prestaciones sociales después de los aportes acumulativos respectivos.

2.5. Gerontología

El progresivo interés en entender el proceso de envejecimiento ha dado lugar al surgimiento de la gerontología como campo interdisciplinario. Esta disciplina se define como el estudio científico de los asuntos psicológicos, biológicos y sociales de la vejez. Estudia sistemáticamente la vejez, el envejecimiento y las personas viejas desde dos puntos de vista: primero, cómo la vejez afecta al individuo y segundo, cómo la población anciana cambia a la sociedad e incide en su composición, en sus políticas públicas y formas de vida. A ella se han sumado investigadores y profesionales de campos diversos tales como la biología, medicina, enfermería, odontología, psicología, sociología, economía, ciencias políticas y trabajo social. Todas estas disciplinas contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas de edad avanzada.

2.6. Políticas Público sociales aplicadas en el adulto mayor

Las políticas públicas representan una serie coherente y articulada de respuestas del Estado hacia los intereses, dinámicas, las cuales se encuentran dentro de un contexto social. César Hermida Bustos en el Telégrafo del 14 de febrero de 2013 (sección editorial), al hablar sobre el concepto de política pública declara que: “una política es un principio o propuesta de carácter universal, que

debe normalizarse para que el Estado cumpla con la misma. Es la garantía de los derechos humanos”.

La política pública social tiene que ver con el bienestar de las personas a través de la acción social, estableciéndose así como un conjunto de prácticas dentro del tratado de las ciencias sociales. Actúa en un contexto político, social, e institucional en donde se desarrolla el bienestar social, también estudia las relaciones del mercado en función del aumento o disminución del bienestar de las personas y siempre bajo un marco normativo que da prioridad a las aspiraciones sobre todo colectivas.

El estudio de políticas sociales posee diversos puntos de vista, es así que como objetivo se plantea así: se puede hacer una investigación enfocada en los problemas sociales, esto es desnutrición, pobreza, entre otros; análisis de grupos específicos como adultos mayores, discapacitados, entre otros; y también como análisis de los servicios públicos. Nuestro estudio se encuentra enmarcado en un grupo específico, el cual es la población adulta mayor y los beneficios y perjuicios a los que tienden a someterse, así como un análisis sobre los derechos que le asisten en el Ecuador.

Las políticas públicas sociales concernientes al adulto mayor deben partir de la concepción de que el envejecimiento es un proceso digno y activo que involucra el entorno del buen vivir y para ello hay que considerar que el adulto mayor es un ente que sigue siendo productivo a pesar de sus limitadas capacidades, por tal no debe dejar de trabajar, y así lo enfoca inteligentemente César Hermida Bustos en

su sección de editorial, de El Telégrafo del 6 de enero de 2013 ,al decir que el trabajo "...es realmente un privilegio, pero nadie debe "descansar" sino las horas recomendadas, y jamás pensar que es mejor "no hacer nada".

2.7. Implementación y Diseño de las políticas públicas sociales

Para el diseño e implementación de políticas públicas es necesario tener cierto tipo de referencias que nos orienten al estudio del tema envejecimiento, para ello se presentan dos propuestas o criterios:

1.- La primera se fundamenta en criterios orientadores de estudio basado en los enfoques de derechos, del ciclo de vida, de género y étnico.

2.-. La segunda se basa en lo que aplica actualmente el MIES tomando como base tres ejes, a saber: protección social básica, protección especial y participación social.

En relación a la primera propuesta, la utiliza la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en su "Estudio sobre la protección social de la tercera edad en Ecuador" publicado en abril de 2007. El enfoque de derechos es trascendental para la implementación de políticas públicas ya que como señala Abramovich (2006), los derechos son atribuciones que dan origen a obligaciones jurídicas y por ende a la implementación de mecanismos de garantía o responsabilidad dados fundamentalmente por el Estado. Dentro de este enfoque estaría la necesidad de incorporar los derechos de los adultos mayores a políticas, leyes y regulaciones, así como de crear estrategias de monitoreo sobre la aplicación de las política públicas. En Ecuador la implementación de las políticas públicas con enfoque de derechos tiene su acervo mayor desde la Constitución del 2008, por ser una Constitución de derechos en donde se da

importancia a los grupos vulnerables, hoy llamados de atención prioritaria y específicamente a la población adulta mayor, sin embargo de lo cual es necesario que los distintos actores sociales se hagan responsables del cumplimiento de estos derechos en los diferentes espacios de: trabajo, educación, salud, recreación, etc.

El enfoque de ciclo de vida mencionado también en el documento de la CEPAL-2007, que trata sobre el “Estudio sobre la protección social de la tercera edad en Ecuador”, se refiere a que el envejecimiento es un proceso que se inicia desde que nacemos y por ende es necesario que se tomen todas las acciones para que la población adulta mayor tenga las condiciones de vida dignas, a sabiendas que en este tiempo podrían tener una pensión mínima o carestía de recursos. Las acciones mencionadas estarían dadas por la implementación de programas y políticas públicas en los distintos ciclos de vida, como relacionadas con la salud, educación, recreación, etc. En Ecuador la implementación de estas políticas públicas en estos últimos años se evidencian en el Plan Nacional de Buen Vivir, sin embargo de lo cual no se termina de dar un tratamiento especial y diferenciado a la población adulta mayor en relación con otras personas ubicadas dentro del ciclo de vida.

Los enfoques de género y étnico, para el estudio de la población adulta mayor y por ende para la implementación de políticas públicas, tiene una importancia fundamental en el documento de la CEPAL 2006, en razón de una serie de análisis que ciertamente nos sirven para comprender que la edad cronológica sola no basta para un estudio del grupo en mención, antes por el contrario existen brechas de género y étnicas que inciden directa o indirectamente en las inequidades que se presentan en este colectivo. Es importante destacar lo que se

ha demostrado en más de una ocasión en Ecuador, que quien nace en un hogar pobre, si es de sexo femenino o indígena, tendrá menos oportunidades que otra persona que esté en lo opuesto, todo esto nos hace reflexionar que la edad cronológica no es el único factor que interviene en el envejecimiento sino que inciden varios factores, de ahí que creo que es interesante transcribir lo que menciona Aranibar (2003) en el estudio citado de la CEPAL , en que “no se debe considerar que la pobreza, la dependencia, la enfermedad o la incapacidad son características inherentes a la vejez y si estas condiciones están presentes, tal situación está determinada por una serie de variables sociales, económicas y culturales distintas a la edad cronológica”(CEPAL,2007:21). Sin embargo de lo cual siendo realistas, en nuestro medio el género y lo étnico no siempre son tomados en cuenta para el análisis de los problemas del adulto mayor, que generarían la implementación de políticas públicas.

El MIES para la implementación de políticas públicas se basa en 3 ejes, claramente descritos en la Agenda de Igualdad para Adultos Mayores 2012-2013, a saber: protección social básica, protección especial y participación social.

2.8. Planes y programas sociales para la población adulta mayor en Ecuador

A continuación se presentan los planes y programas implementados desde el año 2007 en adelante:

2.8.1. Plan Nacional para el Buen Vivir 2013- 2017

Los Objetivos Nacionales para el Buen Vivir vinculados a los grupos de atención prioritaria y particularmente las personas adultas mayores son:

Objetivo 2: Auspiciar la igualdad, la cohesión, la inclusión y la equidad social territorial, en la diversidad. El reconocimiento igualitario de los derechos de todos los individuos implica la consolidación de políticas de igualdad que eviten la exclusión y fomenten la convivencia social y política. Las políticas de este objetivo relacionadas con el adulto mayor se orientan a: generar condiciones para la inclusión económica y erradicación de la pobreza, garantizar el acceso a los servicios de salud y educación, erradicar toda forma de discriminación y violencia, garantizar la protección y la seguridad social y garantizar el Buen Vivir rural en armonía con los espacios urbanos.

Objetivo 3: Mejorar la calidad de vida de la población. La vida digna requiere del acceso universal y permanente a bienes superiores, así como de la promoción del ambiente adecuado para alcanzar las metas personales y colectivas. Las políticas de este objetivo se orientan a: mejorar la prestación de los servicios de atención que componen el sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, ampliar los servicios de prevención y promoción de la salud, garantizar la prestación universal y gratuita de los servicios de atención integral en salud, promover hábitos de alimentación nutritiva y saludable y fomentar el tiempo dedicado al ocio activo y al uso del tiempo libre a actividades físicas, deportivas y recreativas.

Objetivo 4: Fortalecer las capacidades y potencialidades de la ciudadanía. La libertad individual y social exige la emancipación del pensamiento. El conocimiento debe ser entendido como un proceso permanente y cotidiano,

orientado hacia la comprensión de saberes específicos y diversos en permanente dialogo. Las políticas de este objetivo se orientan a: promover espacios de educación y capacitación permanentes e impulsar el diálogo intercultural.

2.8.2. Programas

Para una mejor apreciación, se presentará los programas por instituciones y en forma cronológica los primordiales programas implementados:

2.8.2.1. Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES)

El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) es el responsable principal de llegar con las políticas sociales en favor de la población adulta mayor. Su labor está basada en 3 ejes a saber: revolución de la política, revolución institucional y revolución de la gestión:

Revolución Política: El MIES hace referencia a un cambio radical de la implementación de una política asistencialista, clientelar a un política incluyente no discriminatoria, como en el caso específico a las personas adultas mayores, amparado en una una Constitución de Derechos, que tiene enorme trascendencia en el campo del grupo humano en estudio. Es decir es una política en donde se puede evidenciar la construcción de la ciudadanía y el tejido social. (MIES , 2012-2013)

Revolución Institucional: De un Ministerio de Bienestar Social, ineficiente, desarticulado, débil y carente de los recursos necesarios a una Institución

con objetivos claros, articulado y que labora en función de las demandas del conglomerado social, según el propio MIES. (MIES , 2012-2013)

Revolución en Gestión: El MIES cambia la visión que se tenía del adulto mayor, el cual estaba recluido en ancianatos o asilos para ancianos, en el cual al adulto mayor se lo apreciaba como inútil, enfermo y abandonado, pasando a constituirse en un ser con derechos y con un envejecimiento, digno, activo y seguro. (MIES , 2012-2013). Y en base a lo enunciado se trabaja para la población adulta mayor con los siguientes programas y propuestas mencionadas por año de implementación, a saber:

2011: Propuesta de política pública para las personas adultas mayores, todavía en revisión y que pretende garantizar todos los derechos a las personas adultas mayores fundamentalmente en salud, seguridad, vivienda y otros. (MIES, 2012-2013)

2011: Programa de Atención Integral Gerontológica, que para alcanzar su objetivo busca conformar una red que trabaje con un modelo de atención en servicios gerontológicos como: salud, nutrición, ocupación, recreación, etc. (MIES, 2012-2013).

2009: Jubilación Universal no Contributiva, que trata de mitigar la pobreza mediante la entrega de una compensación monetaria directamente al adulto mayor buscando progresivamente llegar a cubrir al 100% hasta finales del 2013. (MIES, 2012-2013)

2009: Proyecto Adulto Mayor, que promovía la práctica de hábitos saludables y sobre todo la entrega de un complemento alimentario, sin embargo actualmente está suspendido este programa por no cumplirse con los objetivos.

2011: Campaña Nacional de Sensibilización, que busca visibilizar un problema grave de la población adulta mayor cual es la discriminación en todos los órdenes, desde problemas para el acceso de atención en salud y vivienda hasta exclusión y violencia, para hacer que el envejecimiento sea más digno. (MIES, 2012-2013)

2011: Propuesta Preliminar de Estándares de calidad de Atención a los Adultos Mayores, con enfoque de derechos, que se empeña en disponer de servicios de calidad y otros espacios que laboren en función de un parámetro de evaluación cual es la calidad. (MIES, 2012-2013)

2011: Planes y programas de direcciones provinciales de Gerontología a escala nacional. Las Direcciones de Gerontología implementan proyectos y programas a nivel nacional en base a los temas planteados en la “Declaración de Brasilia” (Conferencia intergubernamental sobre envejecimiento en América Latina y el Caribe celebrada en Brasilia-Brasil, entre el 4 y el 6 de diciembre de 2007). (MIES 2012-2013). Y además de que el MIES en base a su nuevo modelo de gestión también trabaja en:

- ❖ Formación de promotores comunitarios (beneficiarios de BDH), para la atención de personas adultas mayores.
-

- ❖ Inclusión de adultos mayores y sus familias en proyectos productivos. (MIES , 2012-2013)

2.8.2.2. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)

2007: Programa del Adulto Mayor destinado a la atención de los jubilados del IESS en las áreas de promoción, prevención y cuidado integral de la salud, a fin de mejorar las condiciones física, mental y emocional de estas personas, con actividades recreativas, paseos, caminatas, bailoterapia, cocina, alimentación saludable y otras.

2010: Seguro de Pensiones (pago de pensiones jubilares a los adultos mayores con incremento de acuerdo a la realidad fiscal nacional). (MIES, 2012-2013)

2.8.2.3. Ministerio de Salud Pública (MSP)

2010: Elaboración de Normas y Protocolos de Atención Integral al Adulto Mayor. En efecto en mayo del 2010 se hace el lanzamiento del documento en mención a cargo del Ministro de Salud Pública, documento que sigue siendo el guía para la atención del adulto mayor por parte de los respectivos profesionales. (MIES, 2012-2013)

2011: Plan de Acción Interinstitucional para Personas Adultas Mayores, que promueve el trabajo colectivo y coordinado de varias instituciones que tienen

que ver con la población adulta mayor, este Plan fue presentado en noviembre de 2011 y diseña las estrategias fundamentales en el marco del Plan de Acción Regional OPS/OMS, adaptado a la realidad nacional. Además de establecer las actividades que deben realizar las distintas instituciones, establece mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación, puestos a consideración de lo público y privado. (OPS/OMS, 2011)

2007: Programa de Atención Integral a las Personas Adultas Mayores, que se encamina a mejorar la calidad de vida de la población adulta mayor enfocando la atención de la salud en todas las unidades de atención hospitalaria y áreas sociales. (MIES, 2012-2013).

2.8.2.4. Ministerio de Turismo

2010: PLANDETUR: Plan de Turismo, que promueve el derecho al turismo que tienen los adultos mayores. (MIES, 2012-2013)

2.8.2.5. Vicepresidencia de la República

2009: Misión Solidaria Manuela Espejo, que trabaja en favor de los discapacitados y por ende con un importante número de personas adultas mayores por cuanto el envejecimiento conlleva tarde o temprano a discapacidades. (MIES, 2012-2013)

2010: Sistema de acogida a Personas con Discapacidad Severa, por medio del cual se entrega el Bono Joaquín Gallegos Lara por la cantidad de 240 USD mensuales. (MIES, 2012-2013)

2.8.2.6. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)

2007: Programa del Adulto Mayor destinado a la atención de los jubilados del IESS en las áreas de promoción, prevención y cuidado integral de la salud, a fin de mejorar las condiciones física, mental y emocional de estas personas, con actividades recreativas, paseos, caminatas, bailoterapia, cocina, alimentación saludable y otras.

2.8.2.7. Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS)

2007: Eliminación de barreras físicas y arquitectónicas para personas con discapacidad, que promueve la adecuación de espacios públicos a igual que de viviendas que permitan el desenvolvimiento para discapacitados y por ende para adultos mayores con este problema. (MIES, 2012-2013).

2.8.2.8. Sistema de Rentas Internas (SRI)

2010: Aplicación de deducibles y exoneración del pago de impuestos, que consiste en la devolución del impuesto al valor agregado con monto máximo mensual. (MIES, 2012-2013)

2.8.2.9. Centros Gerontológicos

El MIES como instancia de atención gerontológica tiene su propio modelo de gestión y atiende a la población adulta mayor con un equipo multidisciplinario. Atención en base a 3 modelos: centros residenciales, atención diurna, atención domiciliaria. Se conoce que en el Ecuador existen

13 centros gerontológicos de administración directa y 151 organizaciones civiles que trabajan en beneficio de los adultos mayores. (MIES, 2013)

2.8.2.10. Instituto Nacional de Investigaciones Gerontológicas (INIGER)

El Gobierno Nacional construye este Instituto con el objetivo de que se convierta en el centro de investigaciones gerontológicas, encargado de generar información científica de alta calidad técnica y pertinencia social, que dé cuenta de las condiciones de vida de la población adulta mayor, en los ámbitos, económico, cultural y social (MIES-INIGER, 2012). La misión del INIGER está enfocada en todos los temas de la población adulta mayor.

CAPÍTULO III

MARCO JURÍDICO

3.1. Normativa en relación al Adulto Mayor

Al hablar del adulto mayor es necesario hacer referencia al marco normativo que nos da a conocer la situación legal en la que se encuentra inmersa esta población. Comenzaremos precisando de la existencia de una nueva Constitución expedida en el 2008, misma que le da mucha importancia, siendo la primera Constitución que les da cabida , reconoce y garantiza explícitamente todos sus derechos. Reconoce a los adultos mayores como de atención prioritaria en contraposición a las anteriores que lo consideraban como grupo vulnerable demostrando en forma indirecta cierta discriminación.

3.1.1. Constitución de la República del Ecuador.

La constitución del 2008 contiene varios artículos relacionados con la población adulta mayor; en los mismos se menciona la atención prioritaria, derechos que tienen entre otros:

Igualdad y no discriminación.

Art 1. - El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Art 11.- (...) Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación

política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria.

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Derechos de las personas adultas y adultos mayores.

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. 2. Garantizar y defender la soberanía nacional. 3. Fortalecer la unidad nacional en la diversidad. 4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico. 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización. 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país. 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Art 37.- El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: 1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas. 2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones. 3. La jubilación universal. 4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos. 5. Exenciones en el régimen tributario. 6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley. 7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Definición y prioridades del adulto mayor

Art. 36.- Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Obligaciones del Estado respecto a las personas adultas mayores.

Art. 38.- El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la étnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas. En particular, el Estado tomará medidas de:

1. Atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario, en un marco de protección integral de derechos. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente.
2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. El Estado ejecutará políticas destinadas a

fomentar la participación y el trabajo de las personas adultas mayores en entidades públicas y privadas para que contribuyan con su experiencia, y desarrollará programas de capacitación laboral, en función de su vocación y sus aspiraciones. 3. Desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social. 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones. 5. Desarrollo de programas destinados a fomentar la realización de actividades recreativas y espirituales. 6. Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias. 7. Creación de regímenes especiales para el cumplimiento de medidas privativas de libertad. En caso de condena a pena privativa de libertad, siempre que no se apliquen otras medidas alternativas, cumplirán su sentencia en centros adecuados para el efecto, y en caso de prisión preventiva se someterán a arresto domiciliario. 8. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas. 9. Adecuada asistencia económica y psicológica que garantice su estabilidad física y mental.

La ley sancionará el abandono de las personas adultas mayores por parte de sus familiares o las instituciones establecidas para su protección. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Prohibición de desplazamiento arbitrario.

Art. 42.- Se prohíbe todo desplazamiento arbitrario. Las personas que hayan sido desplazadas tendrán derecho a recibir protección y asistencia humanitaria emergente de las autoridades, que asegure el acceso a alimentos, alojamiento, vivienda y servicios médicos y sanitarios. Las niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, madres con hijas o hijos menores, personas adultas mayores y personas con discapacidad recibirán asistencia humanitaria preferente y especializada. Todas las personas y grupos desplazados tienen derecho a retornar a su lugar de origen de forma voluntaria, segura y digna. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Derechos de las personas privadas de libertad.

Art. 51.- Se reconoce a las personas privadas de la libertad los siguientes derechos:... 7. Contar con medidas de protección para las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que estén bajo su cuidado y dependencia. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Derechos políticos de las personas adultas mayores.

Art. 62.- Las personas en goce de derechos políticos tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, de conformidad con las siguientes disposiciones:... 2. El voto será facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y las personas con discapacidad. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Art 95.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Derechos de libertad: vida libre de violencia.

Art. 66.- 1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte. 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. 3. El derecho a la integridad personal, 4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación. 5. El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás. 6. El

derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones. 7. El derecho de toda persona agraviada por informaciones sin pruebas o inexactas, emitidas por medios de comunicación social, a la correspondiente rectificación, réplica o respuesta, en forma inmediata, obligatoria y gratuita, en el mismo espacio u horario.

8. El derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Derecho de protección: acceso a la justicia.

Art. 81.- La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Deberes y responsabilidades.

Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. 2. Ama killa, ama llulla, ama shwa. No ser ocioso, no mentir, no robar. 3. Defender la integridad territorial del Ecuador y sus recursos naturales. 4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad. 5. Respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento. 6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible. 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir. 8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción. 9. Practicar la justicia y la solidaridad en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de bienes y servicios.

10. Promover la unidad y la igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales. 11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley. 12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética. 13. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos. 14. Respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género, y la orientación e identidad sexual. 15. Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley. 16. Asistir, alimentar, educar y cuidar a las hijas e hijos. Este deber es corresponsabilidad de madres y padres en igual proporción, y corresponderá también a las hijas e hijos cuando las madres y padres lo necesiten. 17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Defensoría pública.

Art. 193.- Las facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas de las universidades, organizarán y mantendrán servicios de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria. Para que otras organizaciones puedan brindar dicho servicio deberán acreditarse y ser evaluadas por parte de la Defensoría Pública. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Educación: erradicar el analfabetismo y apoyar a los procesos de post-alfabetización y educación permanente.

Art. 347.- Será responsabilidad del Estado: 7. Erradicar el analfabetismo puro, funcional y digital, y apoyar los procesos de post-alfabetización y educación permanente para personas adultas, y la superación del rezago educativo. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Protección integral.

Art.341.- El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la

Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Atención integral de la salud.

Art. 363.- El Estado será responsable de: 1. Formular políticas públicas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención integral en salud y fomentar prácticas saludables en los ámbitos familiar, laboral y comunitario. 2. Universalizar la atención en salud, mejorar permanentemente la calidad y ampliar la cobertura. 3. Fortalecer los servicios estatales de salud, incorporar el talento humano y proporcionar la infraestructura física y el equipamiento a las instituciones públicas de salud. 4. Garantizar las prácticas de salud ancestral y alternativa mediante el reconocimiento, respeto y promoción del uso de sus conocimientos, medicinas e instrumentos. 5. Brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución... (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Seguridad social.

Art. 369.- El seguro universal obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la ley. Las prestaciones de salud de las contingencias de enfermedad y maternidad se brindarán a través de la red pública integral de salud. El seguro universal obligatorio se extenderá a toda la población urbana y rural, con independencia de su situación laboral. Las prestaciones para las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado y tareas de cuidado se financiarán con aportes y contribuciones del Estado. La ley definirá el mecanismo correspondiente. La creación de

nuevas prestaciones estará debidamente financiada. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

3.1.2. Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En general los derechos de la población adulta mayor se encuentran tratados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, sin embargo cada Estado busca, en sus diversos espacios, laborar por los adultos mayores a sabiendas que las poblaciones envejecen de una manera más o menos rápida a nivel mundial.

Entre los principales ítems a resaltar tenemos:

1990: Se declara al 1 de octubre como el Día Internacional del Adulto Mayor

1992: Se expide la Ley del Anciano con el objetivo de garantizar todos los derechos y acciones para el adulto mayor.

2000: Se contempla el voto facultativo para el adulto mayor en la Ley Orgánica de Elecciones.

2004.- Se contempla las exenciones para el pago de los impuestos por parte del adulto mayor en la Ley de Régimen Tributario Interno.

2004.- Se dicta la obligatoriedad de que los hijos e hijas atiendan a sus progenitores adultos mayores sobre todo en los casos de enfermedad o discapacidad a través de la normativa del Código de la Niñez y Adolescencia.

2006.- A través de la expedición de la Ley Orgánica de Salud, el Estado reconoce de interés nacional a las enfermedades catastróficas raras y huérfanas y por ende a las personas que lo sufran que serán consideradas como de doble vulnerabilidad, involucrando a la población adulta mayor que es proclive de padecer estas patologías.

2008.- Se expide la nueva Constitución llamada de Derechos en donde se habla de la población adulta mayor como “grupo de atención prioritaria”, teniendo el Estado una serie de obligaciones además la de proteger y ser garante de los derechos del adulto mayor.

2008.- Se expide la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en la que se prioriza los derechos del adulto mayor tanto en lo que se refiere a la disminución en el cobro de tarifas cuanto en la protección y seguridad de transitar por las vías.

2010.- Se expide la Ley Orgánica de Seguridad Social, en la que se prioriza al adulto mayor en lo que se refiere a cubrir sus necesidades básicas y de las personas a su cargo cuando no pueda trabajar debido a su incapacidad senil.

2010.- Se expide la Ley Orgánica del Servicio Público, en donde se establece que todos los funcionarios y servidores públicos tiene derecho a la jubilación.

2010.- Se expide el Código Penal y Código de Procedimiento Penal y en lo referente al adulto mayor establece los atenuantes así como las penas sustitutivas en caso del cometimiento de delitos. (MIES , 2012-2013)

3.1.3. Ley del Anciano.

La ley del Anciano se promulga el 6 de noviembre de 1991 en el registro oficial N° 127 RO.806 y entra en vigencia en 1992, en la Presidencia del Congreso de Fabián Alarcón y estando como Presidente Constitucional Rodrigo Borja Cevallos. Por primera vez en el Ecuador se emitía una ley en favor de la población adulta mayor que se lo identifica como anciano.

3.2. Factores esenciales a favor y en contra del Adulto Mayor

Factores Esenciales a favor del Adulto Mayor

La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas. Además, rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos (tales como galerías de arte, obras teatrales y otros artes).

Asimismo, los adultos mayores tendrán exenciones en el régimen tributario, y a la exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley. Es decir, los adultos mayores tienen derecho a reclamar la devolución del IVA de las compras que realicen, como un beneficio para mejorar sus condiciones de vida. En cuanto al pago de impuesto predial, este grupo puede pagar el 50% del valor que establezcan los municipios. En el costo de los servicios básicos, de

pasajes de transporte público y el acceso a espectáculos y cines también tienen un descuento de la mitad del valor. A esto se suman los derechos a un trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones; a la jubilación universal, y al acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento.

Factores Esenciales en contra del Adulto Mayor

En esta etapa el cuerpo se va deteriorando y, por consiguiente, es sinónimo de vejez y de ancianidad. Se trata de un grupo de la población que está jubilada y tiene 65 años de edad o más. Hoy en día, el término va dejando de utilizarse por los profesionales y es más utilizado el término personas mayores (en España) y adulto mayor (en América Latina). Así mismo la sociedad muchas veces lo considera como una carga.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE LOS DERECHOS DEL ADULTO MAYOR.

4.1. Legislación Comparada.

El análisis que se presenta a continuación es de suma relevancia para determinar la aplicación de la legislación específica sobre la persona mayor en determinados países de América Latina

El derecho internacional provee un marco jurídico que pueden aplicar los Estados en lo concerniente al papel que desempeñan en el escenario internacional respecto de las organizaciones internacionales, las relaciones económicas entre países, el derecho internacional humanitario y los derechos humanos, entre otros aspectos

4.1.1. Los derechos humanos de las personas de edad avanzada en el marco jurídico internacional.

Los derechos de las personas mayores se encuentran abordados de manera superficial por diversos instrumentos internacionales, ya que a diferencia de otros grupos considerados vulnerables como mujeres y niños; los derechos de los que debieran gozar no han sido consagrados en un documento global de carácter vinculante, y no se cuenta con algún mecanismo que vigile y haga valer la obligatoriedad de la aplicación del conjunto de principios de las Naciones Unidas para este efecto.

En 1982 la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento adoptó el Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento. Este importante documento, aprobado por la Asamblea General, ofrece a los Estados partes una orientación esencial sobre las medidas que se deben tomar para garantizar los derechos de las personas de edad avanzada.

Por su parte, el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento es el resultado de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, realizada en España en el 2002, y que, a diferencia del Plan de Viena, prestó especial atención a la situación de los países en desarrollo. Como temas centrales, el Plan de Acción de Madrid señala los siguientes: a) realización de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas de edad y b) garantía de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores, así como de sus derechos civiles y políticos, y la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación en contra de las personas de edad.

En 1991, la Asamblea General aprobó los Principios de las Naciones Unidas a favor de las Personas de Edad, que en razón de las medidas previstas, constituyen un instrumento importante en el contexto actual. Allí se enuncian cinco principios que tienen relación estrecha con los derechos consagrados en los diversos instrumentos internacionales:

Se habla primero de independencia, principio del que se entiende el vasto acceso a los alimentos, al agua potable, al alojamiento, al vestido y a los cuidados de salud. A estos derechos fundamentales se suma la posibilidad de ejercer un empleo justamente retribuido y de acceder a la educación o a

cualquier otro tipo de formación académica. La participación significa que los adultos mayores pueden y deben participar activamente en la definición y aplicación de las políticas que tienen que ver con su bienestar, sentir la libertad de compartir sus experiencias con las generaciones mas jóvenes y poder constituirse en asociaciones o sociedades. Bajo el rótulo de cuidados, está previsto que las personas mayores se beneficien de la protección y atención de sus familias, y que gocen de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, ya sea que se encuentren en un hogar familiar, en un establecimiento sanitario o en una casa de retiro.

La autorrealización se refiere a la posibilidad de asegurar el pleno desarrollo de sus capacidades y habilidades, facilitándoles el rápido y oportuno acceso al cúmulo de recursos de la sociedad en el plano educativo, cultural, espiritual y de esparcimiento en general.

Por último, se enuncia el principio de dignidad, que reconoce que las personas mayores deben ser respetadas y apreciadas por su sola calidad de seres humanos, independientemente de cualquier condición derivada de la edad, el sexo, la raza, el origen étnico, sus discapacidades o situación financiera, que no deben ser explotadas física o mentalmente para lograr cualquier retribución económica, y que deben ser tratadas con equidad y justicia.

En 1992, con motivo de la celebración del décimo aniversario de la adopción del Plan de Acción Internacional de Viena por la Asamblea Mundial sobre el

Envejecimiento, se adopta la Proclamación sobre el envejecimiento, en la que los países se comprometen a apoyar las iniciativas nacionales relativas al tema, de manera que las mujeres de edad avanzada reciban el apoyo que necesitan, tomando en cuenta al fin las grandes contribuciones que realizan a la sociedad, que habían sido subvaluadas durante mucho tiempo; y a los hombres de edad avanzada, se les alienta a desenvolver las aptitudes sociales, culturales y afectivas que no pudieron desarrollar durante los años que fungieron como soporte de familia. Asimismo, se provee a cada uno de los integrantes del hogar la orientación necesaria para brindar cuidados básicos a las personas mayores.

En el plano regional de las Naciones Unidas, la Estrategia regional de Implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (Santiago de Chile, 2003) plantea metas, objetivos y recomendaciones para la acción a favor de las personas mayores en cada una de las tres áreas prioritarias acordadas en Madrid en el 2002 (personas de edad y desarrollo, salud y bienestar en la vejez, entornos propicios y favorables).

La Estrategia Regional se sustenta en cinco principios:

- Envejecimiento activo.
 - Protagonismo de las personas mayores.
 - Respeto a la heterogeneidad de las personas mayores.
 - Enfoque de ciclo de vida y visión prospectiva de largo plazo.
 - Solidaridad intergeneracional.
-

4.2. Normas relativas a la persona mayor en las legislaciones de América Latina.

Los derechos fundamentales están compuestos por el respeto a la dignidad humana; la alimentación o nutrición; el derecho de propiedad, que comprende vivienda o alojamiento; el acceso a servicios de salud y asistencia social; derecho a la información, educación, cultura, recreación y deporte; oportunidades de participación y convivencia; pensiones y seguridad social, y oportunidades de trabajo según posibilidades y/o aptitudes.

4.2.1. Argentina.

Las personas mayores en Argentina no cuentan con una ley nacional específica que provea atención integral y que sustente derechos fundamentales. Sin embargo, existen cuatro leyes nacionales que las refieren directamente: la N° 25.724, Programa de Nutrición y Alimentación Nacional (2003), la N° 21.074 de Subsidios y Asignaciones Familiares, la N° 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar y la Ley N° 24.734, sobre el Derecho al uso de los servicios del sistema de cobertura médica a beneficiarios de pensiones a la vejez.

También existen tres leyes provinciales, todas correspondientes a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: la N° 81 (1998) de Principios rectores de las políticas públicas para personas mayores, la N° 661 (2001), que establece el marco regulatorio de establecimientos residenciales y servicios de atención

gerontológica modificada posteriormente por la Ley 1.003 (2002) y la Ley N° 864 (2002) sobre Residencias de Adultos Mayores.

La Constitución argentina (1853), en su artículo 75, declara que corresponde al Congreso:

“Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad”. El artículo 14 establece que todos los habitantes de la Nación gozan del derecho a trabajar y al ejercicio de toda industria lícita, y el artículo 14 bis aborda el tema de la seguridad social, estipulando que: “El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna”.

Respecto de la violencia y el maltrato, la Ley N° 24.417 de 1994 especifica, en su artículo primero, que toda persona que sufriese lesiones o maltrato físico o psíquico por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar podrá denunciarlo, y el artículo segundo contiene una referencia directa a las

personas mayores, al establecer que: “Cuando los damnificados fuesen menores o incapaces, ancianos o discapacitados, los hechos deberán ser denunciados por sus representantes legales y/o el ministerio público. También estarán obligados a efectuar la denuncia los servicios asistenciales sociales o educativos, públicos o privados, los profesionales de la salud y todo funcionario público en razón de su labor”.

4.2.2. Brasil.

La ley Nº 10.741, llamada “Estatuto do Idoso” (2003), es un dispositivo legal que tiene como objetivo regular los derechos especiales de las personas mayores de 60 años y establecer derechos fundamentales y de ciudadanía, así como de asistencia judicial. También se preocupa por reglamentar los derechos que deben observar las instituciones dedicadas a la atención de las personas mayores, y a su vigilancia y defensa a través de instituciones públicas. Se trata de un instrumento jurídico versátil, cuyo propósito es operativizar la garantía de los derechos consagrados por medio de políticas públicas y mecanismos procesales.

La Constitución brasileña (1988), en el artículo 229, aborda implícitamente el concepto de solidaridad intergeneracional, aludiendo a que: “Los padres tienen el deber de asistir, criar y educar a los hijos menores, y los hijos mayores tienen el deber de ayudar y amparar a los padres en la vejez, carencia o enfermedad”. El artículo 230 señala que la familia, la sociedad y el Estado

tienen el deber de amparar a las personas mayores, asegurando su participación en la comunidad, defendiendo su dignidad y bienestar y garantizándoles el derecho a la vida.

Sobre los derechos políticos, la Constitución exonera del voto obligatorio a los mayores de 70 años, otorgándole un carácter facultativo para este grupo etario.

El instrumento legal específico (ley N° 10.741), en el artículo 3, constrañe a la familia, la comunidad, la sociedad y al poder público a asegurar a la persona mayor, prioritariamente, la efectividad de sus derechos fundamentales como el derecho a la vida, a la salud, la alimentación, la educación, la cultura, el deporte, a realizar diversas actividades en su tiempo libre, al trabajo, a la ciudadanía, a la libertad, dignidad, respeto y convivencia familiar y comunitaria. En este mismo artículo se prevé la manera en que se harán efectivos estos derechos, agrupándolos en ocho importantes puntos, de entre los que se destacan:

- a) Atención preferencial, inmediata e individualizada, tanto de órganos públicos como privados prestadores de servicios a la población.
 - b) Otorgamiento de prioridad a la atención integral que recibe la persona mayor por parte de su familia.
 - c) Formulación y ejecución de políticas sociales públicas específicas.
 - d) Destino privilegiado de recursos públicos en las áreas relacionadas con la protección de los adultos mayores.
-

El artículo 4 aborda el tema de la discriminación, estableciendo que ninguna persona mayor será objeto de cualquier forma de negligencia, discriminación, violencia, crueldad u opresión, y que todo atentado a sus derechos, ya sea por acción u omisión, será penalizado conforme a la ley.

El título II contiene una serie de estipulaciones para reglamentar detalladamente cada uno de los derechos fundamentales. Así entonces, respecto del derecho a la vida, la legislación brasileña considera al envejecimiento como un derecho personalísimo y su protección como un derecho social.

En el apartado del derecho a la libertad, el respeto y la dignidad, se conmina al Estado y a la sociedad a ver al adulto mayor como un sujeto de derechos civiles, políticos, individuales y sociales. En cuanto a los alimentos, se establece que en el caso de que los familiares no posean las condiciones económicas para proveer dicho sustento, le corresponderá al poder público otorgarlos.

El artículo 15 consagra el derecho a la salud, enunciando los mecanismos mediante los cuales podrá ser efectivo. La atención integral en salud queda asegurada por medio del Sistema Único de Salud (SUS), garantizando el acceso universal e igualitario, con la coordinación de las acciones y servicios para la prevención, promoción, protección y recuperación de la salud, incluyendo la atención especial de las enfermedades que afectan particularmente a los adultos mayores.

4.2.3. Chile.

Las personas mayores en Chile no disponen de una ley específica para hacer valer sus derechos. Sin embargo, cuentan con la Ley sobre Seguridad Social N° 3.500 (1980), algunas normas constitucionales inherentes al tema (Constitución de 1980), la Ley sobre Violencia Intrafamiliar N° 19.325 (1994), el Decreto 2.601 (1994), que aprueba el reglamento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, y la Ley N° 19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) (2001).

El derecho a la seguridad social está tutelado en el artículo 18 de la Constitución: “Las leyes que regulen el ejercicio de este derecho serán de quórum calificado. La acción del Estado estará dirigida a garantizar el acceso de todos los habitantes al goce de prestaciones básicas uniformes, sea que se otorguen a través de instituciones públicas o privadas. La ley podrá establecer cotizaciones obligatorias. El Estado supervigilará el adecuado ejercicio del derecho a la seguridad social”; mientras que las cuestiones relativas a la libertad de trabajo las establece el artículo 16: “Toda persona tiene derecho a la libre contratación y a la libre elección del trabajo con una justa retribución.

Se prohíbe cualquiera discriminación que no se base en la capacidad o idoneidad personal, sin perjuicio de que la ley pueda exigir la nacionalidad chilena o límites de edad para determinados casos”. En esta norma se observa una clara manifestación que permite la fijación de límites de edad para el ejercicio de un derecho.

La legislación chilena es pionera en la reforma del sistema de seguridad social, transformando el sistema público existente hasta la fecha de su

aprobación en un sistema basado exclusivamente en la capitalización individual, optando por un modelo sustitutivo que cierra progresivamente el sistema público (no se permiten nuevos afiliados) y lo reemplaza por un sistema privado (Mesa Lago, 2004). En el artículo 1 de la ley sobre Seguridad Social N° 3.500 (1980) se establece la creación de un sistema de pensiones de vejez derivado de la capitalización individual, efectuada en organismos denominados Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

Si bien la ley sobre violencia doméstica no contiene ninguna especificación hacia las personas mayores, se entiende que es aplicable por extensión en situaciones de maltrato físico o psicológico.

La ley que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor (2001) tiene como principales metas: velar por la plena integración del adulto mayor a la sociedad, protegerlo del abandono e indigencia, promover su imagen como ente activo y participativo, hacer valer los derechos que la Constitución y las leyes les confieren y procurar la no discriminación y marginación. En el artículo 3, la norma estipula una serie de funciones mediante las cuales el SENAMA se encargará de cumplir estos objetivos, tales como: fomentar la integración del adulto mayor en el seno de su familia y de la comunidad y promover la inserción social de los adultos mayores, de forma que se mantengan activos en beneficio propio y en el de la comunidad; proponer al presidente de la república las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas del adulto mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución, e impulsar, coordinar, hacer seguimientos y evaluar programas específicos para el adulto mayor que se realicen a través

de la administración del Estado. A pesar de que la ley tiene objetivos muy bien definidos, no otorga derechos a las personas mayores. Su alcance consiste en reglamentar la organización del SENAMA y establecer los parámetros dentro de los cuales funcionará.

4.2.4. Ecuador.

Fue de los primeros países de la región en tener una ley específica a favor de las personas mayores. La Ley Especial del Anciano N° 127, del 6 de noviembre de 1991,¹⁰ es un instrumento jurídico que tutela diversos aspectos inherentes a las personas mayores. La norma dice en su artículo 2: *“El objetivo fundamental de esta Ley es garantizar el derecho a un nivel de vida que asegure la salud corporal y psicológica, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica, la atención geriátrica y gerontológico integral y los servicios sociales necesarios para una existencia útil y decorosa”*.

4.3. Análisis de la Constitución de la República Del Ecuador entorno al Adulto Mayor

La Constitución de la República del Ecuador expedida en el año 2008, conforma el marco legal, conceptual y ético que trasluce una forma de convivencia ciudadana en una sociedad que respeta en todas sus dimensiones la dignidad de las personas y las colectividades. La presente Constitución a diferencia de la de 1998, reconoce a las personas adultas mayores, como un grupo de atención prioritaria; mientras que la de 1998, los colocaba dentro de los grupos vulnerables, concepto que ha sido cuestionado por considerar que podría tener efectos discriminatorios sobre los grupos de personas que son llamadas de

esa manera; mientras que el reconocerlos como “grupo de atención prioritaria”, implica una responsabilidad adicional de cuidado a estas personas y la posibilidad de exigencia de sus derechos.

La Constitución de la República del Ecuador, expedida en el año 2008, conforma el marco legal, conceptual y ético que refleja una forma de convivencia ciudadana en una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades. Reconoce a las personas adultas mayores como un grupo de atención prioritaria, mientras que la de 1998 las colocaba dentro de los grupos vulnerables.

Las innovaciones fundamentales en el campo de los derechos desde la perspectiva del Buen Vivir, en la nueva Constitución, parten del reconocimiento del Estado como “constitucional de derechos y justicia” (Art. 1), frente a la noción de Estado Social de Derechos.

Este cambio implica el establecimiento de garantías constitucionales que permiten aplicar directa e inmediatamente los derechos, sin necesidad de que exista legislación secundaria.

La Constitución de la República del Ecuador vigente, aprobada en el 2008, contiene un importante capítulo sobre los derechos de las “personas adultas mayores” (Capítulo Tercero Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria. Art.35). Este hecho es de particular importancia toda vez que la

Constitución es la norma máxima del país, cuya aplicación es obligatoria tanto en el ámbito público como en el privado.

De igual forma se establecen importantes articulados sobre los derechos de las personas adultas mayores a la protección, seguridad social, salud, educación, acceso a la justicia, así como se manifiestan taxativamente las responsabilidades y obligaciones del Estado en el reconocimiento de estos derechos, particular que debemos destacar por tratarse de un logro para la población de adultos mayores.

Dentro de las obligaciones que tiene el Estado se hace referencia a una atención en centro especializados, protección de la explotación laboral o económica, motivación para la independencia en función de buscar la autonomía personal, protección contra cualquier tipo de violencia, fomento de actividades recreativas y espirituales, protección y cuidado cuando sufran de enfermedades crónicas o degenerativas y algo muy interesante la adecuada asistencia económica y psicológica que garantice su estabilidad física y mental.

Así mismo la Constitución de la República del Ecuador trata de derechos sobre que el voto será facultativo y los derechos a la integridad física, psíquica, moral y sexual. La Facultades de Jurisprudencia y afines organizarán y mantendrán servicios de defensa para los adultos mayores. Finalmente la Constitución se refiere a la erradicación del analfabetismo en la población adulta mayor y a la obligación del Estado a darles un seguro obligatorio.

4.4. Análisis de la Ley del Anciano.

Entre los parámetros fundamentales a resaltar tenemos:

- ❖ Beneficiarios las personas que hayan cumplido los 65 años, nacionales o extranjeros.
 - ❖ El objetivo es garantizar el derecho a un nivel de vida que asegure la salud corporal y psicológica, la alimentación, el vestido, la vivienda, la atención médica y los servicios sociales.
 - ❖ El Estado de modo especial velará por el anciano desprotegido y abandonado y apoyará a las instituciones del sector privado que trabajen con este grupo humano y sin fines de lucro
 - ❖ El Ministerio de Bienestar Social (MBS) será el encargado de la protección del anciano en coordinación con el Ministerio de Información y Turismo, Consejos provinciales y Consejos municipales.
 - ❖ El Consejo Nacional de Salud y las facultades de Medicina incluirán en sus planes de estudio, programas y docentes de geriatría y gerontología que se ejecutarán en instituciones que presten asistencia médica al anciano y que dependan del MBS y MSP.
 - ❖ Los servicios médicos de los establecimientos públicos y privados brindarán atención al anciano en los aspectos de prevención, diagnóstico y tratamiento.
 - ❖ Crease el Instituto Nacional de Investigaciones Gerontológicas, adscrito al MBS con sede en Vilca bamba.
 - ❖ Créase la Procuraduría General del Anciano, como organismo dependiente del MBS, para la protección de los derechos
-

- ❖ Los ancianos indigentes o desamparados serán ubicados en hogares de ancianos, estatales o privados.
 - ❖ Las reclamaciones alimenticias serán planteadas en contra de aquellos parientes que tengan hasta el primer grado de consanguinidad.
 - ❖ La medicación especializada que no se dispusiera, podrá ser importada libre del pago de impuestos previa autorización del MBS y MSP.
 - ❖ Todo anciano con ingresos mensuales estimados de un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas estará exonerado del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales. Además de que gozarán de la exoneración del 50% de la tarifas del transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial y de las entradas a espectáculos públicos.
 - ❖ Además tendrá exoneración del 50% del valor del consumo en ciertos servicios públicos como energía eléctrica, agua potable, y teléfono.
 - ❖ El MBS creará incentivos para que las universidades preparen profesionales especializados en la atención de los ancianos.
 - ❖ Para financiar los programas en favor del anciano se creará el “Fondo Nacional del Anciano” (FONAN), que estará constituido por recursos provenientes del MBS y de préstamos y donaciones, nacionales o extranjeras. Del fondo se destinará el 10% para el INIGER.
 - ❖ Se considerará infracciones en contra del anciano: el abandono, los malos tratos, falta e inoportuna atención por parte de instituciones, falta de cuidado personal por parte de sus familiares. Las infracciones serán sancionadas con amonestaciones, multas, suspensiones y destituciones.
-

- ❖ Los Jueces de lo Civil son competentes para conocer y resolver los reclamos en favor de los ancianos, a través de la Procuraduría General del Anciano.

En lo referente a esta Ley del Anciano y ante el notable incremento de la población adulta mayor y las proyecciones demográficas que dan cuenta de un problema para el Estado.

4.5. Análisis de la Ley Orgánica Del Servicio Público referente al Adulto Mayor

Esta ley organiza la administración pública y señala lo siguiente: “El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no Informe de País, “Avance en el cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores” discriminación”.

Adicionalmente, se establece el derecho de los funcionarios/as y servidores públicos a la jubilación, siguiendo lo instaurado por la Ley de Seguridad Social.

4.6. Análisis de la Ley Orgánica de Salud referente al Adulto Mayor

Las personas que sufran estas enfermedades serán consideradas en condiciones de doble vulnerabilidad. Este proceso beneficiará a los adultos mayores que sean diagnosticados de cualquiera de estas enfermedades.

4.7. Análisis de la Ley De Régimen Tributario Interno

La Ley de Régimen Tributario Interno, está vigente desde noviembre del 2004, en general establece los impuestos que deben pagarse en el país, las exenciones y deducciones, los sujetos obligados al pago, los créditos tributarios, las sanciones a los evasores. En el caso de las personas adultas mayores y con discapacidad, señala las exenciones a las que son sujetos por su condición, lo que representa un beneficio directo a este grupo de población.

4.8. Análisis del Código civil referente al Adulto Mayor

El Derecho Civil regula las relaciones privadas de los ciudadanos entre sí, y está constituido por el conjunto de normas jurídicas que rigen los vínculos personales o patrimoniales entre personas privadas, ya sean físicas o jurídicas, tanto de carácter privado como público.

Los artículos importantes en este Código dictan la obligatoriedad de los hijos a cuidar de los padres en su ancianidad, en estado de demencia y en todas las circunstancias de la vida en que necesitaren sus auxilios.

4.9. Análisis de la Ley Orgánica de Elecciones referente al Adulto Mayor

Esta ley fue publicada en el Registro Oficial No. 117, del martes 11 de julio del 2000. Determina el sistema electoral que rige en el país, el derecho al voto, la institucionalidad pública encargada del cumplimiento de este derecho; las candidaturas para los diferentes cargos de elección popular, sus requisitos; las elecciones, el escrutinio y adjudicación de puestos; la consulta popular y la

revocatoria del mandato; las infracciones a esta ley y su juzgamiento. Para las personas adultas mayores, establece el voto como facultativo.

4.10. Análisis de la Ley Orgánica de Salud referente al Adulto Mayor

El concepto de desarrollo propuesto por el Plan enfatiza la calidad de vida como un proceso de ampliación de oportunidades y capacidades humanas, orientado a satisfacer necesidades de diversa índole, como subsistencia, afecto, participación, libertad, identidad, creación, etc.

La calidad de vida está dada por una vida larga y saludable, poder adquirir conocimientos y acceder a los recursos necesarios para tener un nivel de vida decente (PNUD, 1997: 20). El énfasis radica en lo que las personas pueden “hacer y ser” más que en lo que pueden “tener”. Para definirlo se parte de las potencialidades de la gente, de su forma de pensar, de sus necesidades, sus valores culturales y sus formas de organización.

Como orientaciones éticas del Plan se expresan cinco dimensiones: justicia social y económica, justicia democrática y participativa, justicia intergeneracional e interpersonal, justicia transnacional y justicia como imparcialidad.

Todos los objetivos del Plan apuntan al reconocimiento de un Estado diverso, y a la garantía de derechos dentro del mismo Estado.

Otro indicador importante para el país, es el Índice de Desarrollo Humano IDH en donde el país se sitúa en el número 83; durante el mismo período 2007 – 2012 el Ecuador subió seis puestos en el ranking de IDH.

Durante estos cinco años de implementación del Plan Nacional del Buen Vivir, se observan avances importantes en el cambio estatal hacia un Estado de derechos y existen ambientes favorables para la construcción de institucionalidad que ejecute y permita ejercerlos; esta situación evidencia claramente la voluntad política de construir una nueva forma de convivencia para alcanzar el buen vivir y a respetar la dignidad los ciudadanos ecuatorianos, entre ellos, los adultos mayores.

4.11. Síntesis del Marco Jurídico

Al momento de realizar una síntesis sobre el Marco Jurídico establecido en el Ecuador, se puede apreciar un avance revelador. Este tema tiene particular importancia desde el enfoque de los derechos humanos, por cuanto dejaremos de mirar a las personas adultas mayores como un grupo vulnerable que requiere de caridad o asistencia social, para reconocerlos como titulares de derechos, con todas las atribuciones y garantías que ello implica.

Se puede apreciar que el Marco Jurídico Ecuatoriano se ha fortalecido con:

Leyes directamente vinculadas con los derechos de la población adulta mayor (Constitución de la República del Ecuador, Ley del Anciano, Ley de Seguridad Social y el Código Civil). En estas leyes es importante evidenciar que también están declaradas las responsabilidades del Estado para hacer efectivo el derecho expresado en los documentos legales. Leyes y/o normas que incluyen regulaciones específicas u operativas en relación a adultos mayores (Ley de régimen tributario interno, Ley Orgánica de Transporte).

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Un adulto mayor ha alcanzado ciertos rasgos que se adquieren bien sea desde un punto de vista biológico (cambios de orden natural), social (relaciones interpersonales) y psicológico (experiencias y circunstancias enfrentadas durante su vida). A continuación las principales conclusiones obtenidas:

- Ser mayores de 65 años, no significa vivir sólo, no ser jefe de hogar, ser analfabeto, no recibir remesas; son factores que influyen de manera significativa en la calidad de la vivienda (precaria) en la que habita un Adulto Mayor. Además factores como el sexo, aportaciones a la Seguridad Social y tener discapacidad no afectan de manera significativa para que la probabilidad de que un Adulto Mayor habite en una vivienda precaria.
 - Actualmente existen Adultos Mayores que trabajan, y que según la definición expuesta, este grupo de personas ya no deberían de hacerlo, siendo esto algo preocupante en el ámbito social.
 - La existencia de leyes a favor de las personas mayores les permite hacer valer los derechos previstos en ellas.
 - Los adultos mayores, por el sólo hecho de ser ciudadanos, están resguardados jurídicamente en sus derechos fundamentales
 - La problemática de los adultos mayores radica en que deben ser actores en varios aspectos, como: sociales, económicos entre otros y no solamente objetos de compasión.
 - Los adultos mayores forman la memoria histórica de la sociedad por su conocimiento acumulado, son el complemento de la formación social y
-

constituye un componente importante en la reproducción social y cultural de la familia y la sociedad.

- Según la crisis mundial que actualmente se vive y sus repercusiones en el empleo en general, es imperativo prevenir el desempleo o el retiro sin jubilación con el fin de garantizar condiciones de vida dignas para todas las personas y así contribuir a evitar la dependencia económica en su vejez



RECOMENDACIONES

- Estudiar a qué tipo de personas el Seguro Social tiene como afiliados, debido a que se puede apreciar que el rango de personas adultas mayores afiliadas es mínimo.
 - Realizar un estudio social de porque las personas prefieren jubilarse a los 65 años de edad, analizando distintos perfiles.
 - Dictar talleres para capacitar tanto a los estudiantes de colegio, universitarios, habitantes y dirigentes de la Comunidades, en cuanto a los derechos de las Personas Adultas Mayores con respecto a su calidad de vida.
 - Difundir la temática de derechos humanos a las personas adultas mayores a fin de que exista una correcta aplicación de los mismos en cuanto a los beneficios de la prioridad de los grupos vulnerables.
 - Implementar un reglamento respeto a los derechos constitucionales y reglamentos relacionados del adulto mayor en beneficio de la calidad de vida de este grupo de gran relevancia.
 - Deberían existir centros geriátricos a nivel Nacional, como el que ubicaron en la Ciudad de Manta, en donde los adultos mayores puedan acudir, que no les signifique mayores gastos, pues su condición económica a esta edad no les permite acudir a centros privados, lo que conlleva a que utilicen medios alternativos para curarse o simplemente no acudir al médico.
 - Establecer políticas públicas y eficaces que vayan dirigidas a llevar una vida digna del adulto mayor en esta etapa de sus vidas; así mismo como a no ser excluidos de la sociedad y de los servicios de salud
-

ANEXOS Y MEMORIAS GRÁFICAS DEL PROYECTO INVESTIGATIVO



FISCALÍA DE MANTA



**FISCAL DR. MARCO TULIO PICO
FUNTEMAN**



CHARLA SOBRE LOS DERECHOS DEL ADULTO MAYOR

TUTORÍAS



ANLISIS DEL TEMA



BIBLIOGRAFÍA

- Adelantado, José. (2000). *Cambios en el Estado de Bienestar. Políticas Sociales y desigualdades en España*. Barcelona: Icaria-UAB.
- Ander Egg Ezequiel, (1990) *Técnicas de Investigación Social*. Editorial Humanitas. Buenos Aires.
- Aramibar, Paula. (2001). Acercamiento conceptual a la situación del adulto mayor en América Latina. Santiago de Chile: CEPAL.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2007). *Estudio sobre la protección social de la tercera edad en Ecuador*. Santiago de Chile: CEPAL,CELADE,MBS, MCDS.
- Cordero, L., Cabanillas, S., & Lerchundi, G. (2003). *Trabajo Social con Adultos Mayores*. Buenos Aires: Espacio
- Desarrollo, SENPLADES. *Plan Nacional del Buen Vivir*. (s/f de junio de 2007-2010). Plan Nacional del Buen Vivir.
- DIAZ, D. (2009). *Adaptación española de las escalas de bienestar Psicológico de RYFF*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.
- Diccionario Jurídico Básico (Segunda ed.). (2007). Madrid: Colex.
- Huenchuan, Sandra. (2010). *Envejecimiento, género y políticas públicas*. Uruguay: Lucía ediciones.
- Instituto de Altos Estudios Nacionales.(2012) *Instructivo para la elaboración de proyecto de tesis, tesis y trabajos académicos*. Quito: IAEN
- Langarica, Raquel. (2005). *Vejez y Envejecimiento*. Madrid: Universidad Autónoma
- Ministerio de Inclusión Económica y Social. (2013). *Agenda de Igualdad para Adultos Mayores 2012-2013*. Quito: MIES

- Moscoso, Iván. (2001). "Formulación y Evaluación de Políticas Públicas". Mexico: ENTS-UNAM
- Subirats Joan. (2008). *Análisis y gestión de políticas públicas*. Barcelona: Ariel S.A.

LINKOGRAFIA

- <http://conceptodefinicion.de/adulto-mayor/>
- <http://www.definicionabc.com/social/adulto-mayor.php>
- <http://www.adultomayor.cdmx.gob.mx/index.php/quien-es-el-adulto-mayor>
- <https://es.slideshare.net/sdtaveran/adulto-mayor-14998301>
- http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Bibliotecas/Estudios/Estudios_Economicos/Evolucion_de_la_indus_Alimentar_en_Beb_2001-2006/Poblac_Adulto_Mayor.pdf
- <http://www.inclusion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/03/NORMA-TECNICA-DE-POBLACION-ADULTA-MAYOR-28-FEB-2014.pdf>
- http://www.inclusion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/Agendas_ADULTOS.pdf
- http://www.issfa.mil.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=117&Itemid=280
- <https://www.juntadebeneficencia.org.ec/es/areas/social>
- <http://www.monografias.com/trabajos96/atencion-al-adulto-mayor/atencion-al-adulto-mayor.shtml>
- <http://www.monografias.com/trabajos101/derechos-del-adulto-mayor/derechos-del-adulto-mayor.shtml>
- <http://www.psicomundo.com/tiempo/monografias/anciano.htm>
- <http://www.psicomundo.com/tiempo/monografias/rol.htm>
- <https://www.iess.gob.ec/es/web/pensionados/programa-del-adulto-mayor>
- <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/451/1/tesis.pdf>
- <http://igualdad.gob.ec/122-adulto-mayor.html>
- http://www.ine.cl/canales/sala_prensa/noticias/2007/septiembre/boletin/ine_adulto_mayor.pdf
- http://www.cepal.org/celade/noticias/paginas/3/9353/boletin_envejecimiento.PDF
- <http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2013/jlmj/adultos-mayores-america-latina.html>